

Inspección de embarcaciones de recreo y Certificado de navegabilidad

Desde el día 11 de marzo de 2000 las inspecciones las realizan las llamadas “Entidades Colaboradoras de Inspección”, aunque el reconocimiento inicial (para embarcaciones sin marcado CE) lo hará la Administración Marítima. Una vez realizado este reconocimiento se expedirá el Certificado de navegabilidad.

El Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre del Ministerio de Fomento, establece unos reconocimientos e inspecciones obligatorios para las embarcaciones de recreo de eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros.

Los reconocimientos e inspecciones, así como el material de salvamento y seguridad varían según las características de la embarcación.

Tipo de Reconocimiento	Período	Embarcaciones Particulares (Lista 7ª)	Embarcaciones de Alquiler (Lista 6ª)
Periódica	Cada 5 años	≥ 6 m y < 24 m	≥ 2,5 m y < 24 m
Intermedia	Entre el 2º y el 3º año	≥ 15 m y < 24 m ≥ 6 m y < 24 m con casco de madera	≥ 6 m y < 24 m
Extraordinarios		a- a requerimiento de la autoridad judicial o marítima. b- por resolución motivada por la DGMM cuando se tenga conocimiento fundado de hecho que puedan poner en peligro la seguridad marítima, así como prevenir la contaminación del medio marítimo. c- porque no tuvieran el certificado de navegabilidad por haber sido extraviado sin posibilidad de obtener una copia de la Capitanía que lo emitió o por no haber sido nunca expedido desde la matriculación	
Adicionales		a- cuando se efectúen reparaciones en el casco, maquinaria y equipo, o sufra modificaciones o alteraciones en los mismos. b- después de una varada, abordaje, serias averías por cualquier motivo, o averías en su maquinaria y demás elementos que pueda afectar las condiciones de navegación.	

El propietario elegirá el lugar de la inspección (puerto, varadero, etc.), debiendo estar la embarcación dispuesta y en las condiciones adecuadas.

Por norma general se comprobará;

- Documentación de la embarcación.
- Maquinaria principal y auxiliar.
- Casco y equipo.
- Palos y jarcia.
- Instalación eléctrica.
- Equipos de salvamento, contra incendios y radiocomunicaciones.
- Luces de navegación, equipo de fondeo y resto del material náutico.

Podrá ser considerada como infracción grave o muy grave la navegación con el Certificado caducado o careciendo del mismo.

Los reconocimientos e inspecciones y el nuevo formato del Certificado de Navegabilidad, se definen y detallan en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre.

Equipo y material de seguridad obligatorio

Material	Zonas de navegación							
	1	2	3	4	5	6	7	
Balsa salvavidas	x	x	x	-	-	-	-	Zona 1 homologación Solas. Zonas 2 y 3 Solas o ec
Chalecos salvavidas	x	x	x	x	x	x	x	Zona 1 para el total de las personas + 10% Solas
Aros salvavidas	2	1	1	1	-	-	-	Zona 1, 2 aros, uno con luz y rabiza. Zonas 2, 3 y 4 con luz y rabiza
Cohetes con luz roja y paracaídas	6	6	6	6	-	-	-	Homologación Solas
Bengalas de mano	6	6	6	6	3	3	-	Homologación Solas
Señales fumígenas flotantes	2	2	1	-	-	-	-	Homologación Solas

Equipo de navegación

Material	Zonas de navegación							
	1	2	3	4	5	6	7	
Luces y marcas de navegación	x	x	x	x	x	x	x	Homologación COLREG 72. Zonas 5, 6 y 7 en navegación diurna pueden no estar homologadas. Navegación diurna, hasta 12 millas y /o eslora inferior a 7 m., podrá llevar linterna en lugar de luces.
Compás	2	2	1	1	-	-	-	Zonas 1 y 2, compas de gobierno con iluminación y tablilla de desvíos. Zonas 3 y 4, uno de gobierno.
Corredera	1	1	-	-	-	-	-	De hélice, eléctrica o de presión con totalizador o GPS.
Sextante	1	-	-	-	-	-	-	
Compás de puntas	1	1	-	-	-	-	-	
Transportador	1	1	-	-	-	-	-	
Regla de 40 cm.	1	1	-	-	-	-	-	
Prismáticos	1	1	1	1	-	-	-	
Cartas y libros náuticos	1	1	1	1	-	-	-	De los mares por donde navegue y portulanos de los puertos que utilice. Libro de faros y Derrotero de la zona por donde navegue. Anuario de mares (excepto en Mediterráneo). Manual de primeros auxilios, Reglamento de Radiocomunicaciones, Código de señales para navegar en Zona 1.
Bocina de niebla	1	1	1	1	1	1	1	A presión manual o accionada por gas en recipiente a presión. En este caso con membrana y recipiente de gas con respetos.
Campana	1	1	1	1	-	-	-	No obligatoria para menos de 15 m, pero dispondrán de medios para producir sonido eficaz. A partir de 15 m. de eslora el peso será de 5 kg.
Pabellón nacional	1	1	1	1	1	1	1	
Código de banderas	1	1	-	-	-	-	-	Como mínimo las banderas C y N. Las dimensiones mínimas serán de 60 x 50 cm. para la Zona 1
Linterna estanca	2	2	1	1	-	-	-	Bombilla y juego de pilas de respeto
Diario de navegación	1	-	-	-	-	-	-	
Espejo de señales	1	1	1	1	1	1	1	
Reflector de radar	1	1	1	1	-	-	-	Solo con casco no metálico
Código de señales	1	1	1	1	1	1	1	Solo con aparatos de radiocomunicaciones

Armamento diverso

Material	Zonas de navegación																																															
	1	2	3	4	5	6	7																																									
Caña de timón de emergencia	x	x	x	x	x	x	x	En embarcaciones de velay en embarcaciones de un solo motor si es gobernado a distancia, excepto fuera borda o transmisión en Z.																																								
Estachas de amarre al muelle	2	2	2	2	2	2	2	Longitud y resistencia adecuada a la eslora.																																								
Bichero	1	1	1	1	1	1	1																																									
Remo	1	1	1	1	1	1	1	De longitud suficiente y dispositivo de boga. Para eslora inferior a 8 m. un par de zaguales.																																								
Inflador	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones neumáticas, rígidas y semirrígidas.																																								
Juego reparación de pinchazos	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones neumáticas, rígidas y semirrígidas.																																								
Botiquín	x	x	x	x	x	x	x	Con tripulación contratada botiquines A,B y C según alejamiento de la costa y tiempo de navegación (R.D. 258/99 y Orden PRE/930/2002)																																								
Botiquín	x	x	x	x	x	-	-	Sin tripulación contratada. Zona 1 , botiquín tipo C , completado según duración, lugares y numero de personas. Zona 2 , botiquín tipo C (R.D.258/99 y Orden PRE/930/2002). Zonas 3 y 4 botiquín balsa salvavidas (R.D.258/99 y Orden PRE/930/2002). Zona 5 botiquín nº4 Orden 4.12.80.																																								
Líneas de fondeo	x	x	x	x	x	x	x	<p>Como mínimo 5 veces la eslora. Para mas de 6 m., la longitud de la cadena será la de la eslora. Menos de 6 m., puede ser sin cadena.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Eslora</th> <th>Peso del ancla</th> <th>Diámetro de cadena</th> <th>Diámetro de estacha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 m.</td> <td>3,5 kg</td> <td>6 mm</td> <td>10 mm</td> </tr> <tr> <td>5 m.</td> <td>6 kg</td> <td>6 mm</td> <td>10 mm</td> </tr> <tr> <td>7 m.</td> <td>10 kg</td> <td>6 mm</td> <td>10 mm</td> </tr> <tr> <td>9 m.</td> <td>14 kg</td> <td>8 mm</td> <td>12 mm</td> </tr> <tr> <td>12 m.</td> <td>20 kg</td> <td>8 mm</td> <td>12 mm</td> </tr> <tr> <td>15 m.</td> <td>33 kg</td> <td>10 mm</td> <td>14 mm</td> </tr> <tr> <td>18 m.</td> <td>46 kg</td> <td>10 mm</td> <td>14 mm</td> </tr> <tr> <td>21 m.</td> <td>58 kg</td> <td>12 mm</td> <td>16 mm</td> </tr> <tr> <td>24 m.</td> <td>75 kg</td> <td>12 mm</td> <td>16 mm</td> </tr> </tbody> </table>	Eslora	Peso del ancla	Diámetro de cadena	Diámetro de estacha	3 m.	3,5 kg	6 mm	10 mm	5 m.	6 kg	6 mm	10 mm	7 m.	10 kg	6 mm	10 mm	9 m.	14 kg	8 mm	12 mm	12 m.	20 kg	8 mm	12 mm	15 m.	33 kg	10 mm	14 mm	18 m.	46 kg	10 mm	14 mm	21 m.	58 kg	12 mm	16 mm	24 m.	75 kg	12 mm	16 mm
Eslora	Peso del ancla	Diámetro de cadena	Diámetro de estacha																																													
3 m.	3,5 kg	6 mm	10 mm																																													
5 m.	6 kg	6 mm	10 mm																																													
7 m.	10 kg	6 mm	10 mm																																													
9 m.	14 kg	8 mm	12 mm																																													
12 m.	20 kg	8 mm	12 mm																																													
15 m.	33 kg	10 mm	14 mm																																													
18 m.	46 kg	10 mm	14 mm																																													
21 m.	58 kg	12 mm	16 mm																																													
24 m.	75 kg	12 mm	16 mm																																													

Medios de achique y contraincendios

Material	Zona de navegación																	
	1	2	3	4	5	6	7											
Extintores portátiles por eslora	x	x	x	x	x	x	x	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Eslora (L)</th> <th>Numero y tipo de extintores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cabina cerrada y L < 10 m</td> <td>1, tipo 21 B</td> </tr> <tr> <td>10 ≤ L < 15 m</td> <td>1, tipo 21 B</td> </tr> </tbody> </table>	Eslora (L)	Numero y tipo de extintores	Cabina cerrada y L < 10 m	1, tipo 21 B	10 ≤ L < 15 m	1, tipo 21 B				
								Eslora (L)	Numero y tipo de extintores									
Cabina cerrada y L < 10 m	1, tipo 21 B																	
10 ≤ L < 15 m	1, tipo 21 B																	
Embarcaciones en lista 6ª y L > 10 m uno mas de los indicados																		
Extintores portátiles por potencia	x	x	x	x	x	x	x	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Potencia máxima instalada</th> <th>Numero y tipo de extintores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P ≤ 150 kw</td> <td>1, tipo 21 B</td> </tr> <tr> <td>150 < P ≤ 300 kw</td> <td>1, tipo 34 B (1 motor) 2, tipo 21 B (2 motores)</td> </tr> <tr> <td>300 < P ≤ 450 kw</td> <td>1, tipo 55 B (1 motor) 2, tipo 34 B (2 motores)</td> </tr> <tr> <td>P > 450 kw</td> <td>1, tipo 55 B (1 motor) * 2, tipo 55 B (2 motores)** (tipo 34 B con potencia < 300 kw cada motor)</td> </tr> </tbody> </table>	Potencia máxima instalada	Numero y tipo de extintores	P ≤ 150 kw	1, tipo 21 B	150 < P ≤ 300 kw	1, tipo 34 B (1 motor) 2, tipo 21 B (2 motores)	300 < P ≤ 450 kw	1, tipo 55 B (1 motor) 2, tipo 34 B (2 motores)	P > 450 kw	1, tipo 55 B (1 motor) * 2, tipo 55 B (2 motores)** (tipo 34 B con potencia < 300 kw cada motor)
								Potencia máxima instalada	Numero y tipo de extintores									
								P ≤ 150 kw	1, tipo 21 B									
								150 < P ≤ 300 kw	1, tipo 34 B (1 motor) 2, tipo 21 B (2 motores)									
								300 < P ≤ 450 kw	1, tipo 55 B (1 motor) 2, tipo 34 B (2 motores)									
P > 450 kw	1, tipo 55 B (1 motor) * 2, tipo 55 B (2 motores)** (tipo 34 B con potencia < 300 kw cada motor)																	
*además de los extintores necesarios para cubrir la potencia del motor superior a los 450 kw																		
** además de los extintores necesarios para cubrir la potencia total instalada.																		
Instalación fija de extinción de incendios	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones con motores de gasolina. No son admisibles gases halógenos.										
Detector de gases	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones que tengan instalaciones de gas combustible.										
Extractor de gases	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones con motores de gasolina.										
Bombas de achique	2	2	2	1	1	1	1	Zona 1, 2 y 3, una manual y otra accionada con cualquier fuente de energía.										
Baldes contraincendios	2	2	1	1	-	-	-	Eslora > 20 m. en zona 1 y 2, 3 baldes.										
Baldes de achique	2	2	2	1	1	1	-											

Prevención de vertidos de aguas sucias

Material	Zona de navegación							
	1	2	3	4	5	6	7	
Depósitos de retención de aguas sucias	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones que tengan aseos.
Equipo para desmenuzar y desinfectar	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones que tengan aseos. Equipos homologados o aprobados.
Equipo de tratamiento	x	x	x	x	x	x	x	Embarcaciones que tengan aseos. Equipos homologados o aprobados.

Equipo de radiocomunicaciones

Material	Zona de navegación							
	1	2	3	4	5	6	7	
VHF con LSD/DSC	1	1	1	1	1	-	-	Zona 5 VHF fijo o portátil, zona 4, no es obligatorio con LSD.
VHF portátil	1	1	-	-	-	-	-	Zona 2, puede reemplazarse por respondedor de radar
Respondedor de radar 9 GHz	1	1	-	-	-	-	-	Zona 2, puede reemplazarse por VHF portatil
Receptor Navtex	1	-	-	-	-	-	-	
Radiobaliza 406 MHz	1	1	1	-	-	-	-	
MF/HF con LSD/DSC o Inmarsat	1	-	-	-	-	-	-	